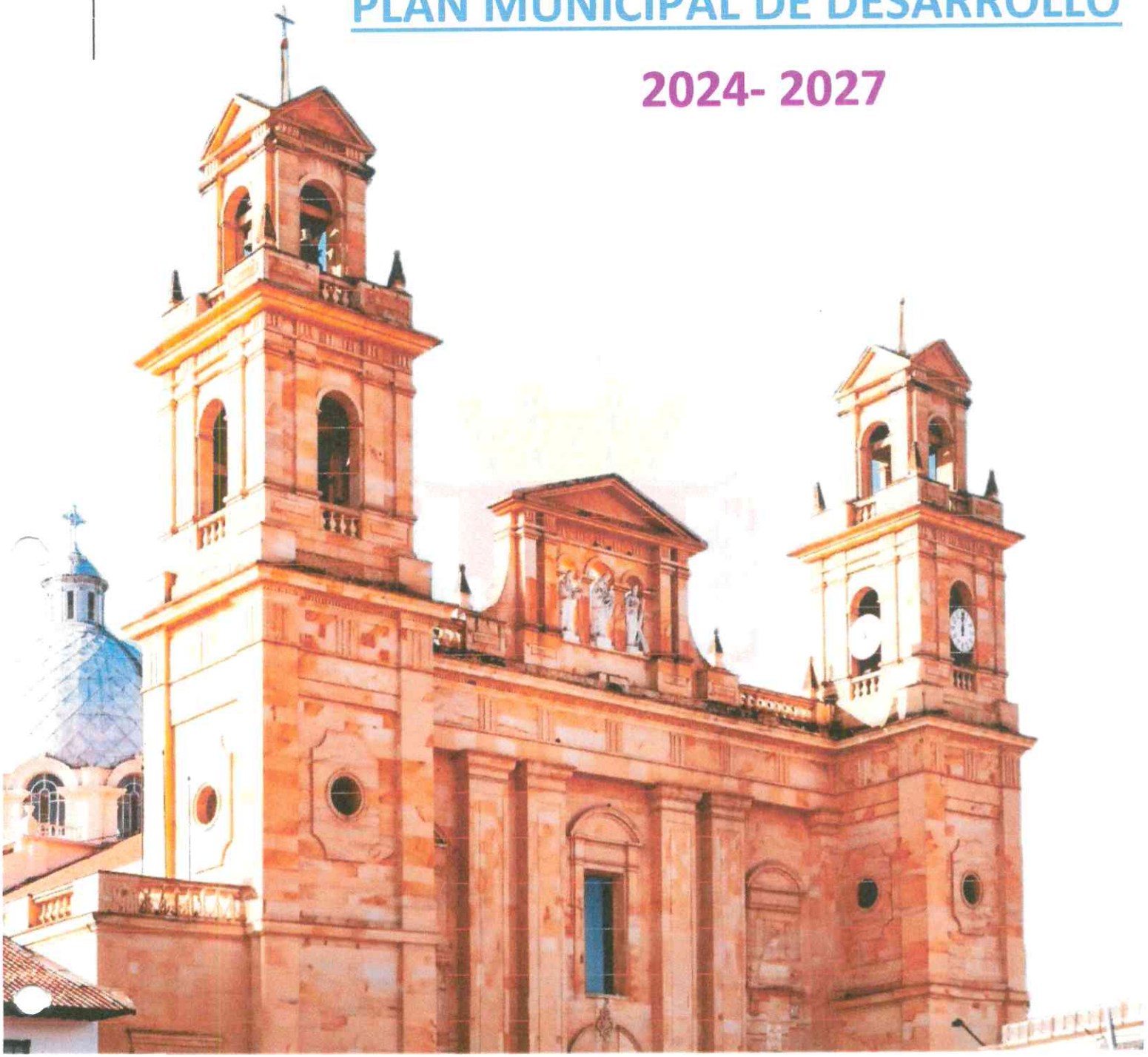
ANEXO 2

PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ 2024-2027

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

2024- 2027



JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS

Alcalde Municipal

Proyecto de acuerdo

"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2023 del municipio de Chiquinquirá "Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa"

Exposición de Motivos

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución política de Colombia artículo 313, 319 y siguientes y en articulación con la ley 152 de 1994, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 388 de 1997, decreto ley 111 1997 y demás normas concordantes, la administración municipal de Chiquinquirá, pone a consideración del Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo mediante el cual se adopta el plan de Desarrollo Municipal "Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa" " 2020 – 2020", bajo las siguientes consideraciones:

El plan de desarrollo proyecta las estrategias y metas para lograr la satisfacción del mayor número de necesidades, la disminución de desigualdades, buscar la equidad y disminuir la pobreza relativa, lo cual, aunque le afecta de manera negativa las trasferencias de recursos por SGP, le permitirá al municipio acceder a beneficios resultantes del crecimiento económico y el valor agregado, y las transformaciones sociales y que permita el fortalecimiento de lo público.

La visión que se proyecta, es acorde con la medición de la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual se proyectas como una agenda ambiciosa y universal que promueve un desarrollo incluyente y sostenible, dicha visión se articuló entre otros con el programa de gobierno, el plan de desarrollo departamental "Boyacá Grande", el plan nacional de desarrollo "Colombia Potencia mundial de vida", políticas transversales y sectoriales, al igual que el plan departamental de desarrollo "Boyacá Grande"

El plan de desarrollo se construyó de forma participativa y democrática en donde se desarrollaron mesas de trabajo en cada uno de los sectores y con cada uno de los grupos poblacionales, con el fin de identificar y priorizar las principales necesidades de la comunidad, y sus aportes a la construcción colectiva de soluciones de forma concertada, siguiendo el procedimiento y los parámetros establecidos en la ley 152 de 1994, e igualmente se concepto con el Consejo Territorial de Planeación, la Corporación Autónoma y Regional de Cundinamarca CAR, e igualmente la articulación con el plan de desarrollo comunal.

El objetivo fundamental del plan de desarrollo 2024-2027, está orientado a desarrollar acciones de gobierno y políticas públicas con responsabilidad económica, social, ambiental y un modelo de sociedad incluyente, pluralista, mediante la ejecución de programas que garanticen el bienestar de la comunidad de Chiquinquirá y sus futuras

generaciones, bajo un modelo de administración pública eficiente, transparente y orientado a la generación de transformaciones sociales, económicas, culturales y políticas.

El plan de desarrollo denominado "Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa" 2024-2027" se inicia con las generalidades, seguido de la parte estratégica, el análisis de ingresos y gastos y el consecuente plan de inversiones y finaliza con la metodología de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo.

En la primera se hace una referencia a las generalidades del municipio, para localizar y describir el contexto del municipio en el marco del plan de desarrollo.

La segunda parte, contempla las estrategias del plan de desarrollo en donde se articula de manera multidimensional cuatro (5) dimensiones estratégicas: dimensión No. 1: promoción del desarrollo económico y competitividad, dimensión No. 2. inclusión social con equidad, dimensión estratégica 3: infraestructura para el desarrollo y la organización territorial, Línea estratégica 4: sembrando desarrollo amigable con el medio ambiente, Dimensión 5. Sembrando desarrollo amigable con el Medio Ambiente. Estos ejes estratégicos se desarrollan a través de veintiséis (26) programas estratégicos, al igual que los capítulos independientes de regalías y políticas, programas y proyectos para la construcción de paz.

La tercera parte, contiene el Plan financiero del plan de desarrollo, el cual se basa en el marco fiscal de mediano plazo con algunos ajustes a supuestos macroeconómicos, en tal componente se hace el análisis correspondiente a ingresos en materia de fuentes de financiación, se han identificado para la financiación del plan las siguientes fuentes de recurso: los Ingresos por transferencias del Sistema General de Participaciones – SGP, ingresos corrientes de libre destinación, Recursos del Sistema General de Regalías, ingresos por confinación, recursos del crédito, otros Ingresos del municipio, tales ingresos se proyectan sobre techos presupuestales que conservan la coherencia con la actual situación financiera del municipio y se proyectan de forma moderada, Los cuales se distribuyen según competencia de la entidad territorial y según necesidades priorizadas en el plan de desarrollo "Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa" " 2024-2027"

Una cuarta parte, hace referencia al sistema de evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo, en el cual se contemplan las estrategias para el seguimiento al cumplimiento de las metas, la definición del plan indicativo, la formulación de los proyectos de inversión, el plan indicativo del municipio, elaboración de los Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), Planes de Acción, la utilización del tablero de control para el control

262

y los diferentes informes a ser presentados ante las diferentes instancias y autoridades, lo cual confluye en la rendición constante de cuentas.

Hacen parte constitutiva del Plan de desarrollo 2024-2027 y complementan el contenido del plan los siguientes documentos:

- El Diagnóstico de Infancia y adolescencia municipal, a fin de cumplir con las disposiciones constitucionales respecto a la garantía de derechos de esta población, la cual esta reforzada por las circulares y pronunciamientos de la Procuraduría General de la Nacional, el cual este contenido en el diagnóstico del plan de desarrollo, parte integral del diagnóstico.
- El Plan de Salud Territorial 202-2023, construido en concordancia con la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social, 1536 de 2015. Por la cual, se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud, en el artículo 7 define los contenidos del Plan territorial de salud.
- El concepto del Consejo Territorial de Planeación al Anteproyecto del Plan de Desarrollo
- El Concepto de la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR. .

Frente a los aspectos de procedimiento en la formulación del plan, el componente estratégico se soportó en el programa de gobierno presentado y en el diagnóstico de necesidades resultado de las mesas de concertación, y el análisis de indicadores situacionales.

El proyecto de plan de desarrollo surtió su trámite ante la CAR, el Consejo Territorial de planeación, quienes emitieron sus respectivos conceptos y observaciones los cuales sirvieron de insumo fundamental en la construcción del documento de proyecto de acuerdo del plan de desarrollo.

Una vez agotado el procedimiento de formulación y estructurado el plan den desarrollo "Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa, 2024-2027", el cual fue construido de manera sistémica y participativa, según lo establecido en la ley 152 de 1994, dentro de los términos constitucionales y legales, el Alcalde del municipio de Chiquinquirá pone a consideración el Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial "Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa" 2024-2027" con sus anexos correspondientes, el cual representa la voluntad de los ciudadanos del municipio y el esfuerzo de la administración municipal, que pretende generar unas trasformaciones sociales, en donde se promueva mejores prácticas administrativas y se atienda de manera oportuna las necesidades más sentidas de la comunidad del municipio de Chiquinquirá.

Que el plan de desarrollo se formuló bajo la metodología del departamento nacional de planeación, SisPT, el cual cumplió con los procedimientos y normas establecidas sobre la materia.

Esperamos contar con su decidido apoyo y que este documento se siga fortaleciendo en los diferentes debates y sesiones del Honorable Concejo Municipal.

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS

Alcalde Municipio de Chiquinquirá

PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2024

"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2023 del municipio de Chiquinquirá "Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ, (BOYACÁ)

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas en el artículo 313, numeral 2, de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 152 de 1994 y la ley 136 de 1994,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 313 numeral 2º. De la Constitución Nacional establece como competencia de los Concejos Municipales, "Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.".

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 287 indica "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley..."

Que la Constitución Política Nacional, en el CAPITULO 2. "DE LOS PLANES DE DESARROLLO", en su artículo 339 en el párrafo 2, estipula que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una Capitulo estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo."

Que el Artículo 342 de la Constitución, prevé que "La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales de Planeación, así como los procedimientos conforme a los cuales

se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución."

Que en concordancia con el anterior artículo de la constitución se emitió, entre otras, la LEY 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo Territorial, y en el CAPITULO I, Artículo 1º establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulo 2º del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al Plan de Desarrollo Territorial y la planificación.

Que la ley orgánica del plan de desarrollo establece la metodología de su formulación la cual se adoptó para la elaboración del plan para el período Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa" que cumple los propósitos de desarrollo planteados en el programa de gobierno, para garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que corresponden al municipio.

Que el artículo 74 de la ley 136 de 1994 establece que el trámite y aprobación del plan de desarrollo municipal debe sujetarse a lo que disponga la ley orgánica de planeación.

Que se tuvieron en cuenta las diferentes instancias de planeación como el consejo territorial de planeación CTP y los procedimientos para la efectiva participación ciudadana en su elaboración y discusión. Recibimos el concepto del CTP en los términos establecidos e incorporados en el plan de desarrollo.

Que así mismo la Corporación Autónoma y regional de Cundinamarca emitió su respectivo concepto y recomendaciones, las cuales fueron incluidas en el documento plan de desarrollo.

Que el numeral 2º del artículo 313 de la constitución política establece que corresponde a los Concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Que la Ley 152 de 1994, en su artículo 4º prevé que el Plan de Desarrollo Territorial será sometido a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

En mérito de lo anterior, El Honorable Concejo Municipal De Chiquinquirá, (Boyacá),

A C U E R D A:

ARTÍCULO - Adóptese el Plan de Desarrollo municipal de Chiquinquirá, "Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa" 2024 – 2027". El cual se estructura en cuatro (4) capítulos: Capitulo I – Parte general del Plan de Desarrollo Municipal de Chiquinquirá, Capitulo II – Parte estratégica del Plan de Desarrollo Territorial Chiquinquirá, Capitulo III Plan financiero e Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal, Capitulo IV independiente de Paz, Capitulo V. Independiente de regalías, Capítulo VI. Seguimiento, control y evaluación a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, Como se relaciona a continuación:

CAPITULO I. PARTE GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ

CAPITULO II. PARTE ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL CHIQUINQUIRÁ

CAPITULO III. PLAN FINANCIERO E INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

CAPITULO IV. INDEPENDIENTE DE PAZ

CAPITULO V. INDEPENDIENTE DE REGALÍAS

CAPÍTULO VI. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 2.- Evaluación y seguimiento del plan de desarrollo. La Administración a través de la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional, definirá la metodología, formatos, fechas de reporte, instrumentos y demás aspectos para el seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Desarrollo, dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a la aprobación del presente Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa".*

Para este fin se formulará un Plan Indicativo en el cual se anualizarán las metas y recursos del Plan Plurianual de Inversiones, en el cual se definirá y se autoriza expresamente al Alcalde Municipal por intermedio de la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional o quien haga sus veces a ajustar según el caso, la batería de indicadores y las metas de producto y de resultado específicas, los cuales deberán ajustarse a los contenidos programáticos y criterios de inversión establecidos en el presente Plan de Desarrollo.

Así mismo diseñará los instrumentos necesarios para verificar que el plan se esté cumpliendo en todos sus aspectos que serán de obligatoria aplicación por parte de todas las dependencias, secciones y unidades de la administración central y descentralizada del municipio conforme a la siguiente estructura conceptual y metodológica.

ARTÍCULO 3.- Rendición de cuentas a la comunidad. Para efectos de evaluación y seguimiento del presente Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa"*, el gobierno municipal contará con el Consejo Territorial de Planeación, como la principal instancia social, para garantizar los medios y espacios de participación ciudadana, concertación, control social de la gestión y el gasto público en la ejecución del presente Plan.

En el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y en el Artículo 90 de la Ley 715 de 2001, la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, presentará el balance de gestión y cumplimiento para cada vigencia además de elaborar un informe semestral de evaluación de la gestión y la eficiencia, con indicadores de resultado y de impacto de la actividad local, ya sea directa o indirectamente con recursos de inversión, dicho proceso y con los instrumentos que el gobierno nacional establezca para tal efecto, de acuerdo a la siguiente estructura:

Marco legal

> El artículo 344 de la Constitución Política de Colombia promulga:
>
> "ARTICULO 344. Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los Departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley."

Acorde con lo establecido en este artículo y con la Ley 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" cuyos propósitos incluyen: "Artículo 1

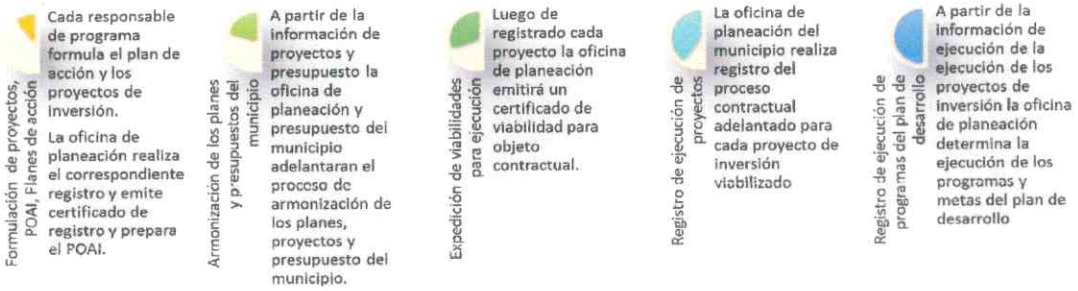
> **Propósitos.** La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo."

Como lo establece la norma, las administraciones de las entidades territoriales, a cargo de sus respectivas oficinas de Planeación les corresponden realizar un proceso de seguimiento, monitoreo, evaluación y control del avance del Plan de Desarrollo Territorial (DPT), de forma periódica, lo cual se describe en los siguientes numerales:

1. **Seguimiento**

El proceso de seguimiento consiste en la forma como la entidad adelantara el proceso de cumplimiento y verificación de avance de la ejecución de cada una de las metas, objetivos y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, de acuerdo a las directrices emanadas por el departamento nacional de planeación, los cuales se expresan en el siguiente diagrama:

Diagrama del proceso de seguimiento y control



2. Plan indicativo

"El Plan Indicativo (PI) es un instrumento de planeación estratégica que complementa y contribuye a especificar el alcance de las disposiciones contenidas en el Plan de Desarrollo Territorial (PDT), constituyéndose en el insumo principal para establecer el nivel de cumplimiento y avance en relación con la implementación del mismo. Su elaboración, a partir de la parte estratégica y del Plan Plurianual de Inversiones del PDT, contribuye a aclarar y precisar las metas que quedaron en el PDT aprobado, posibilitando así el seguimiento y evaluación (SyE) a la ejecución de las mismas. No obstante a lo anterior, es importante aclarar que a través del PI no pueden incluirse/ eliminarse programas o metas del Plan de Desarrollo, dado que cualquier modificación que la Administración Pública Territorial requiera efectuar debe hacerse a través del cuerdo Municipal, según corresponda. Es importante tener en cuenta que el PI debe estar articulado con otros instrumentos de programación y control para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Territorial, tales como: Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Operativo Anual de Inversiones, Presupuesto, Plan de Acción y Programa Anual Mensualizado" (DNP, 2020)

La administración luego de aprobado el Plan de Desarrollo Territorial (PDT), deberá elaborar el Plan Indicativo de dicho plan el cual será la base fundamental del seguimiento y evaluación al cumplimiento, y dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), de cada uno de los indicadores.

3. Formulación de proyectos

En un plazo no mayor a dos (2) meses los responsables de cada programa en la Administración municipal deberán formular los proyectos de inversión municipal a partir de las metas resultados o programas, relación uno a uno, es decir un proyecto por cada Meta de Resultado o programa que se ha planteado.

Dichos proyectos deberán ser radicados, registrados y viabilizados por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), y cargados a la plataforma de la Metodología General Ajustada MGA WEB.

Para tal objetivo el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) definirá el procedimiento mediante el cual se debe adelantar el proceso anteriormente expuesto, siguiendo las normas vigentes.

Al momento de ser radicados la oficina de planeación y Desempeño Institucional expedirá un certificado de registro de proyectos el cual debe ser archivado junto a la documentación de cada proyecto y almacenado en las normas de archivo que aplican para la entidad territorial.

4. Elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)

En un plazo no mayor a dos (2) meses luego de aprobado el Plan de Desarrollo Territorial (PDT), la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional, deberá implementar el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) en el formato establecido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), bajo las normas específicas vigentes.

5. Elaboración de los Planes de Acción.

En un plazo no mayor a dos (2) meses luego de aprobado el Plan de Desarrollo Territorial (PDT), cada responsable deberá elaborar su plan de acción para la ejecución de los programas y proyectos a cargo. Dicho plan de acción deberá contener la información de dependencia y funcionario responsable; programa, proyecto, metas a ejecutar; programación físico –financiera.

Registro de actividades y consolidación de evidencias de la ejecución del plan de acción

Según el cronograma establecido para el seguimiento del plan de acción la entidad realizara el registro de actividades que cada responsable de ejecución realizo en cumplimiento del Plan de Acción programado para cada meta, estableciendo el nivel de avance de dicho plan de acción el cual ponderara el nivel de ejecución de metas del Plan de Desarrollo Territorial (PDT)

6. Expedición de viabilidades para la ejecución de los proyectos

Para cada objeto contractual que la entidad territorial pretenda realizar en consecuencia de la ejecución de los programas y proyectos de inversión, se emitirá un certificado de viabilidad del Banco de Programas de Proyectos, como medio para hacer el

correspondiente seguimiento físico-financiero de ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Territorial (PDT).

En dicha viabilidad se debe informar el avance de cada meta, valor programado, valor ejecutado a la fecha, cantidad programada, cantidad ejecutada a la fecha y cantidad de avance por meta del Plan de Desarrollo Territorial (PDT), actividad del proyecto, proyecto y programa al que se apunta, fecha, objeto, actividades a desarrollar y rubros y fuentes que se consideran para su financiación.

7. Registro de ejecución de proyectos

Para el registro de la ejecución de los proyectos de inversión la entidad realizará el siguiente procedimiento:

Conciliará los contratos realizados y los registros presupuestales generados en presupuesto con cada una de las viabilidades del banco de programas y proyectos emitidas para cada objeto contractual.

Se registrará, en el sistema de información seleccionado para el seguimiento de los proyectos, los certificados de disponibilidad (CDP), Contratos y registros presupuestales (RP) realizados en la ejecución de cada objeto contractual con cargo a cada proyecto de inversión.

Se estimará el nivel de ejecución de los proyectos del Plan de Desarrollo Territorial (PDT) a partir del avance en la ejecución de las actividades de los mismos, considerando cada uno de los certificados de viabilidad de proyectos, contratos y certificados de disponibilidad y registros presupuestales realizados.

Registro de ejecución de programas del Plan de Desarrollo Territorial (PDT)

A partir de la ejecución de los proyectos de inversión, y de los certificados de viabilidad del banco de proyectos emitidos se estimará el avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Territorial (PDT). Para tal objetivo se empleará un sistema de información que permita realizar este seguimiento y control.

8. Cronograma de seguimiento

Anualmente, se proyectará en Consejo de Gobierno el cronograma de seguimiento del Plan de Desarrollo Territorial (PDT), en el cual se establecerán las fechas en las que se realiza dicho procedimiento.

9. Evaluación

El proceso de evaluación consiste en la cuantificación del avance en cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Territorial, y de esta forma establecer a su vez el nivel de ejecución de los programas y demás niveles de la estructura del Plan, y a su vez si el cumplimiento de los objetivos conlleva al logro de los resultados planteados y esperados.



10. Evaluación estratégica

A partir del Plan Indicativo del Plan de Desarrollo Municipal, la oficina de planeación municipal (o quien haga sus veces) elaborara el tablero de control. Este tablero de control mostrará a partir de la programación físico - financiera del Plan de Desarrollo Municipal el avance por cada uno de los elementos de cada uno de los niveles en los cuales está estructurado el Plan de Desarrollo Municipal, estableciendo así la ejecución físico-financiera del Plan de Desarrollo Municipal.

Estructura del Plan de Desarrollo Municipal



11. Consolidación del avance del Plan de Desarrollo Territorial (PDT)

Luego de realizar la evaluación de cumplimiento de metas se debe consolidar el avance por cada de uno de los niveles del plan desarrollo para establecer el avance porcentual de cada uno y el avance porcentual total del Plan de Desarrollo Territorial.

12. Evaluación financiera

La evaluación financiera consiste en evaluar financieramente las proyecciones realizadas respecto a la ejecución financiera realizada del Plan de Desarrollo Territorial.

Dicha evaluación se realizará a la par con la evaluación de los objetivos de producto.

13. Informes de seguimiento y evaluación

14. Informes al Concejo Municipal

El primer día de inicio de sesiones ordinarias la oficina de planeación entregará al Concejo Municipal, el informe de Avance del Plan de Desarrollo Municipal, en el cual se expondrá el avance en cada uno de los niveles del Plan de Desarrollo Municipal.

15. Informes al Consejo de Gobierno

Mensualmente se programará un Consejo de Gobierno, en el cual se expondrá por parte de la oficina de planeación el avance del Plan de Desarrollo Municipal, en cada uno de los niveles. Metas cumplidas y por cumplir.

En dicho concejo mediante acta escrita deben quedar expuestas las acciones a realizar para dar cumplimiento a las metas que no se han cumplido.

16. Consejo Territorial de planeación

Como lo indican los lineamientos se debe entregar un informe semestral para su correspondiente revisión y emisión de concepto de favorabilidad.

17. Informes a Entes de Control

La oficina de planeación del municipio realizará los informes exigidos por los diferentes Entes de Control, según sean requeridos, a partir del cuadro de control, tomando medidas de inclusión de nueva información al tablero de control según lo requerido por parte de la entidad que los exige.

18. Publicación de resultados

Página web y Redes sociales

Trimestralmente la entidad generara un informe con los resultados obtenidos en los procesos de seguimiento y evaluación, el cual debe ser publicado en la página web y redes sociales oficiales del municipio, para consulta de cualquier ciudadano.

19. Rendición de cuentas

En el proceso de rendición de cuentas se realizará por cada dependencia un aparte exclusivo para la exposición de los logros alcanzados en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 4.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027. El Plan de desarrollo "Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa", contempla un cupo de endeudamiento, como fuente de financiamiento de los sectores y programas que señala el Plan Plurianual de Inversiones PPI, los cuales apalancan las metas y resultados para el periodo constitucional. No obstante, el Ejecutivo, sujeto a la capacidad de pago establecida en la ley 358 de 1997 y ley 819 de 2003, presentará las autorizaciones respectivas para la contratación de los empréstitos respectivos.

Sujeto a los parámetros de la ley 819 de 2003 y ley 1483 de 2011, una vez defina las fuentes de financiamiento, el Ejecutivo podrá adelantar compromisos de los programas, subprogramas o proyectos contemplados en el PPI o en el POAI, utilizando el mecanismo de vigencias futuras, para lo cual contará con las autorizaciones específicas del Concejo Municipal, a iniciativa del Ejecutivo.

ARTÍCULO 10.- Proyectos de impacto regional: El Alcalde Municipal podrá convenir con la Nación, el departamento, otros departamentos y/o municipios, programas y/o proyectos de inversión de impacto regional, que muestren beneficios comunes para las partes. Sera prioridad del Gobierno Municipal la gestión de recursos provenientes del SGR ante los órganos colegiados de administración y decisión de los Fondos de Desarrollo, Asignaciones directas, Compensación, Ciencia y Tecnología e Innovación y Paz, la viabilización, aprobación y priorización de los proyectos estratégicos de impacto regional y de ciencia y tecnología.

ARTÍCULO 5.- De la Armonización. Los gastos de inversión que se hubieren realizado entre el 01 de enero del 2024 hasta la fecha de aprobación del presente acuerdo, se entenderán incorporados a los postulados programáticos del presente Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa" "*.

La administración deberá armonizar la codificación del Plan Plurianual de Inversiones y de cada uno de los presupuestos con la codificación presupuestal y contable que sea definida por el Ministerio de Hacienda y los órganos de control.

Parágrafo: Frente a los cambios de forma y redacción en la interpretación y definición de objetivos, metas e indicadores, facúltese al alcalde municipal para que mediante decreto realice dichos cambios, sin que se cambie el sentido de la meta.

ARTÍCULO 6.- Cada uno de los programas, subprogramas o proyectos requeridos para ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 *"Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa" "*, servirá de cofinanciación con entidades del orden local, departamental y nacional. Para el efecto, de requerirse programáticos, contables o presupuestales, todo programa, subprograma o proyecto que resulte procedente y necesaria, podrá

sustituir las fuentes señaladas procurando la concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional y Departamental.

ARTÍCULO 7.- Contratos Plan, Alianzas y Concesiones. Como estrategia para el cumplimiento de las metas del plane de desarrollo y la financiación de metas, el Alcalde solicitara al Concejo Municipal facultades para celebrar los contratos y planes que se requieran y realizar las alianzas público privadas para la obtención de recursos que permitan financiar proyectos estratégicos de desarrollo y el aprovechamiento de las potencialidades fiscales que demande el cumplimiento del presente Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa" "*.

ARTÍCULO 8.- Para dar cumplimiento a las metas financieras contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa" "*, se estipula como estratégica una asesoría y capacitación permanente en temas del manejo presupuestal y financiero, así como en temas afines, dirigidos a los funcionarios municipales encargados del manejo presupuestal, así mismo para el manejo de las metas de ajuste fiscal que es soporte de la viabilidad financiera del municipio.

Parágrafo. - Para lograr la viabilidad financiera del municipio en el marco del paquete de ajuste fiscal y en especial de las Leyes 617/00, y 715/01 que imponen y reglamentan planes de ajuste fiscal y el manejo de las finanzas territoriales, se consideran inversiones estratégicas las tendientes a garantizar dicha sostenibilidad y viabilidad fiscal.

CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9.- Para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa"*, los presupuestos de ingresos y gastos del municipio de Chiquinquirá en las respectivas vigencias se deben elaborar y ejecutar conforme a lo establecido en el presente Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa" "*.

Parágrafo. Prelación legal del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 ***"Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa"***. De conformidad con establecido en el Literal 3° del Artículo 313 de la Constitución Política y el Capítulo X de la Ley 152 de 1.994, el presente Acuerdo que contiene el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa"* tendrá prelación sobre los demás Acuerdos expedidos por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10.- El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa"* consignado en el presente acuerdo es el instrumento que orienta la gestión administrativa municipal para el período constitucional de Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa y eje de las actuaciones de todas las autoridades

municipales tanto de la administración central como del sector descentralizado de obligatoria observación.

ARTÍCULO 11- Corresponde al Alcalde Municipal reglamentar en lo pertinente las materias de que trata el presente acuerdo, y dictar las disposiciones indispensables para su plena ejecución, entre ellas las modificaciones internas presupuestales.

ARTÍCULO 12.- Los valores asignados en el Plan Plurianual de inversiones del municipio de Chiquinquirá para el período 2020–2023 según los dimensiones estratégicas y sectores determinados por el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa" "* como prioritarios de la inversión pública municipal, según programas y proyectos descritos en cada dimensión de este acuerdo, son los que se relacionan en el cuadro del plan plurianual de inversiones a nivel indicativo.

ARTÍCULO 13.- El alcalde municipal priorizará el fortalecimiento económico del municipio de Chiquinquirá desde la localización estratégica en la Región y su facilidad de conexión a través de diferentes medios facilitando oportunidades de Macro proyectos de desarrollo como Parques agroindustriales, industriales y/o Turísticos y comerciales, en aras de garantizar un nivel de desarrollo integral del municipio de Chiquinquirá. En desarrollo de este artículo, deberá previamente adelantar las modificaciones fiscales y de ordenamiento territorial, que faciliten el asentamiento en el territorio municipal de este tipo de iniciativas de inversión y desarrollo en concordancia con el presente Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa".*

ARTÍCULO 14.- A partir de la vigencia del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa"*, se declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Municipio de los predios y bienes indispensables para la ejecución de los programas y proyectos, así como las obras de qué trata el Presente Plan de Desarrollo, bien sea por enajenación por voluntad expresa o por mecanismos propios del derecho público como la expropiación por vía administrativa y demás instrumentos contemplados en la legislación vigente.

ARTÍCULO 15.- El Alcalde Municipal, durante de vigencia del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa"*, y de conformidad con los Artículos 58 de la Ley 9ª de 1989, 95 de la Ley 388 de 1997, 6º y 7º del Decreto 3111 de 2004, Decreto 4259 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia, deberá transferir a título de venta por habilitación legal de títulos, mediante resolución administrativa, los bienes inmuebles de propiedad del municipio que se encuentren ocupados con vivienda de interés social, y para efectuar la cesión a título gratuito los bienes fiscales que previo inventario y análisis de la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional destinen a subsidios en especie para la construcción de vivienda.

ARTÍCULO 16.- Con el fin de mejorar, especializar y hacer más eficiente la ejecución del gasto público municipal y en desarrollo de la función y el objetivo misional de cada una de las dependencias municipales del nivel central y descentralizado, se efectuará un control a la ejecución del presupuesto, teniendo como principio básico la "responsabilidad fiscal", de tal forma que se permita solo efectuar gastos dentro de los límites que señala la ley 617 de 2000, garantizando que la asignación se efectúe de manera eficaz, manteniendo la sostenibilidad de las finanzas del municipio como prioridad sobre cualquier otra consideración de carácter particular o sectorial.

ARTÍCULO 17.- Los anexos del presente documento hacen parte integral informativa del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa" "*, entre los cuales incluye el Plan Territorial de Salud 2024-2027.

ARTÍCULO 18.- Envíese copia del presente acuerdo a: 1.- La Oficina Jurídica y del Interior de la Gobernación de Boyacá; 2.- La oficina Departamental de Planeación, y demás requirentes, para las revisiones pertinentes.

ARTÍCULO 19.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por:

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS

Alcalde Municipio de Chiquinquirá